

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 3673 Convenio colectivo de trabajo para empleados de fincas urbanas. Expediente 18/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Empleados de Fincas Urbanas.

(Código de convenio número 3000445), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 11-02-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

#### Resuelve

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo.—Por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

#### Acta de reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo para empleados de fincas urbanas.

En la ciudad de Murcia, siendo las diecinueve horas del día once de febrero del año dos mil tres, en la Sala de Juntas del Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia, sito en la calle Proclamación, número 5 bajo, previa citación al efecto, se constituye la comisión negociadora del convenio colectivo de empleados de fincas urbanas de la Región de Murcia, cuya composición se determina a continuación:

Por la parte Social: UGT

D. Francisco López Vera

Por la parte Empresarial: Colegio Territorial de Administradores de Fincas en Murcia

D. Francisco J. Rodríguez Pérez

D. Ramón Martínez Herrera

D. Javier Cánovas Ciller

Previo reconocimiento mutuo de capacidad negociadora, ambas partes Acuerdan:

En aplicación de lo dispuesto en el Art.º 27 del Capítulo IV «Condiciones Económicas» del Convenio Colectivo de Trabajo para empleados de Fincas Urbanas de la Región de Murcia, un incremento porcentual sobre los conceptos económicos e indemnizatorios igual al 4'40% (cuatro coma cuatro por ciento) para el año

2003, quedando establecido el salario base para el año 2003 en 558.35 €.

Y sin nada más que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas, del día señalado, y en prueba de conformidad, los asistentes firman la presente, de la cual se extraen cuatro copias.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 3690 Convenio colectivo de trabajo para manipulado y envasado de tomate fresco. Exp. 39/02.

Visto el expediente de Convenio colectivo de trabajo para manipulado y envasado de tomate fresco, (Código de Convenio número 3001335) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 2-10-2002, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15-10-2002, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

#### Resuelve

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 2003.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma, (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

#### Convenio colectivo de trabajo para manipulado y envasado de tomate fresco de la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### Capítulo I

#### Condiciones Generales

##### Artículo 1.- Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### Artículo 2.- Ámbito funcional.

El presente Convenio obliga a las empresas en aquellos centros de trabajo que se dediquen al manipulado y envasado de tomate fresco, como actividad mayoritaria, así como a otros manipulados de productos hortícolas que se puedan realizar en los citados centros de trabajo.